

**CIRCULAR-TELEFAX 33/2000**

México, D.F., a 30 de octubre de 2000.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 32 y 33 de su Ley, y considerando diversas solicitudes de esas instituciones en el sentido de que se aclare el procedimiento que deberán utilizar para calcular el equivalente en dólares de los EE.UU.A. de su capital neto o básico, según corresponda, para efectos de determinar el límite de admisión de pasivos denominados en o referidos a moneda extranjera, de las posiciones de riesgo cambiario y de operaciones con títulos denominados en divisas emitidos, avalados o garantizados por el Gobierno Mexicano o Gobiernos Extranjeros, previstos en los numerales M.13.1, M.61. y M.63. de la Circular 2019/95, les informa que a partir del 1 de noviembre del año en curso, esas instituciones deberán sujetarse a lo previsto en nuestra Circular-Telefax 31/2000 del 20 de octubre de 2000. Por lo anterior, a partir de dicha fecha quedan sin efecto todas aquellas comunicaciones emitidas por este Banco Central mediante las cuales se les haya dado a conocer un procedimiento distinto para realizar el cálculo antes mencionado.

A t e n t a m e n t e

**BANCO DE MEXICO**

**DR. JOSE QUIJANO LEON**  
DIRECTOR GENERAL DE ANALISIS DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE  
BANCA CENTRAL